

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
AEG/MJS

**DEJA SIN EFECTO Y READJUDICA
PROYECTOS DEL XXVIII FONDO DE
PROTECCIÓN AMBIENTAL 2025:
“PROYECTOS SUSTENTABLES PARA
PUEBLOS INDÍGENAS”, Y ESTABLECE
CALENDARIZACIÓN PARA TALES
PROYECTOS, EN LA FORMA QUE SE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 04959/2025

SANTIAGO, jueves, 24 de julio de 2025

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático; en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en el Subsecretario del Medio Ambiente y en los demás funcionarios que señala; en el Decreto Exento RA N° 118894/206/2024, del 22 de noviembre de 2024, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece orden de subrogación del Subsecretario del Medio Ambiente; en las Bases Generales del Fondo de Protección Ambiental, aprobadas por la Resolución Afecta N° 57, de 1997, del Director Ejecutivo de la Comisión Nacional del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 3.777, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Especiales del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2025 “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, modificadas por la Resolución Exenta N° 7.649, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 3.785, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Aprueba Manual de Funcionamiento para Organismos Ejecutores de Concursos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental año 2025; en la Resolución Exenta N° 408, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Selecciona y Adjudica proyectos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”; en la Resolución Exenta N° 2.379, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Deja sin efecto y Readjudica proyectos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, y establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica; en la Resolución Exenta N° 3.285, de 2025, de la

Subsecretaría del Medio Ambiente, que Deja sin efecto y Readjudica proyectos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, y establece calendarización para tales proyectos, en la forma que se indica; en el Expediente Electrónico Cero Papel CP N° 17.240/2025; en el Memorándum N° 10.746/2025, de 14 de julio de 2025, del Jefe del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en la Resolución N° 36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, ambas, de la Contraloría General de la República; y, en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 66 de la Ley N° 19.300, establece que el Ministerio del Medio Ambiente tendrá a su cargo la administración de un Fondo de Protección Ambiental, cuyo objeto será financiar total o parcialmente proyectos o actividades orientados a la protección o reparación del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley N° 19.300, los proyectos o actividades cuyo monto no exceda del equivalente a quinientas Unidades de Fomento, serán seleccionados por el Subsecretario del Medio Ambiente, según Bases Generales definidas al efecto.

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 3.777, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, fueron aprobadas las Bases Especiales del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental año 2025 “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, cuyo calendario fue modificado mediante la Resolución Exenta N° 7.649, de 2024, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.

4.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 408, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se seleccionaron y adjudicaron proyectos del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”.

5.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 2.379, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se dejaron sin efecto dos proyectos que habían sido previamente adjudicados para este Concurso, debido a que no cumplieron lo establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, procediéndose, en consecuencia, a readjudicarse nuevos proyectos, y estableciéndose una nueva calendarización para efectos de poder formalizar los mismos.

6.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 3.285, de 2025, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se dejaron sin efecto

otros tres proyectos que habían sido previamente adjudicados para este Concurso, debido a que no cumplieron lo establecido en el punto 9. de las Bases Especiales, procediéndose, en consecuencia, a readjudicarse nuevos proyectos, y estableciéndose una nueva calendarización para efectos de poder formalizar los mismos.

7.- Que, por medio del Memorandum N° 10.746/2025, de 14 de julio de 2025, del Jefe del Departamento del Fondo de Protección Ambiental de la Subsecretaría del Medio Ambiente, nuevamente se ha solicitado dejar sin efecto un proyecto previamente adjudicado, en atención a que la organización no habría entregado los antecedentes necesarios para acceder a la firma de contrato, por lo que, conforme al punto 9. de las Bases Especiales, corresponde dejar sin efecto tales proyectos y seleccionar nuevos proyectos para readjudicar, debiendo proponerse una nueva calendarización para tales proyectos.

8.- Que, es menester indicar, que las Bases Especiales del XXVIII Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, establecen en su Numeral 9., sobre “Readjudicación de Proyectos”, que: “El MMA se reserva el derecho de dejar sin efecto la adjudicación y reasignar los recursos disponibles, si el Organismo Ejecutor, informado de su adjudicación, no entregara los antecedentes requeridos en el plazo establecido, no firmara el contrato dentro del plazo o habiendo suscrito el contrato se le pusiera término anticipado a este”.

9.- Que, conforme al marco normativo previamente descrito, resulta menester dictar el acto administrativo que adjudica los proyectos a financiar con el presupuesto disponible del Fondo de Protección Ambiental.

RESUELVO:

1.- **DÉJESE SIN EFECTO**, la selección en el marco del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, del proyecto, que a continuación, se individualiza:

Folio	Organización	RUT	Nombre Proyecto	Línea Temática	Región	Comuna	Monto	Nota
108611	Comunidad Indígena Colihuinca Quechuvil y Felipe Gallardo	65.845.270-3	Rüpü Püllü Ñi Pewma en la Comunidad Indígena Colihuinca Quechuvil y Felipe Gallardo	Eficiencia Energética	La Araucanía	Nueva Imperial	\$6.000.000	2,85

2.- **READJUDÍQUESE**, en el marco del XXVIII Concurso del Fondo de Protección Ambiental 2025: “Proyectos Sustentables para Pueblos Indígenas”, el proyecto que, a continuación, se individualiza:

Folio	Organización	RUT	Nombre Proyecto	Línea Temática	Región	Comuna	Monto	Nota
108016	Comunidad Indígena José Manuel Millapán	75.166.200-9	Restauración Ecológica y Ancestral de Menoko Sanquilco, Comunidad José Manuel Millapán	Valoración y conservación de la biodiversidad	La Araucanía	Padre Las Casas	\$6.000.000	2,82

3.- OTÓRGUESE, a los proyectos adjudicados, los plazos estipulados conforme a la siguiente calendarización:

ETAPA	PLAZO
Entrega de documentación para elaboración de Convenios en SEREMI	Hasta el lunes 11 de agosto de 2025
Subsanación Documental para elaboración de Convenios en SEREMI	Hasta el lunes 25 de agosto de 2025
Firma de Convenios	Hasta el 8 de septiembre de 2025
Ejecución de Proyectos	Hasta el 15 de abril de 2026

4.- ADJUDÍQUESE, a los proyectos seleccionados, con cargo al Fondo de Protección Ambiental, el financiamiento otorgado de acuerdo a los montos señalados en el mencionado listado y conforme a lo dispuesto en las Bases Especiales del Concurso.

5.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en la plataforma web www.fondos.mma.gob.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARIEL ELÍAS ESPINOZA GALDAMES
SUBSECRETARIO (S) DEL MEDIO AMBIENTE

AEG/LDP/AME/JRV/HCN/MJS/MJR/RLH

Distribución:

- Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente
- Gabinete Ministra del Medio Ambiente
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Oficina de Partes



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22149420&hash=dd3e1>